



ACUERDO No. CSJMEA21-167
viernes, 10 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender las solicitudes de audiencias de formulación de imputación y de medida de aseguramiento de la Unidad de vida”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Fiscalía 415 Delegado ante Jueces Penales Municipales, radico solicitud de audiencias de formulación de imputación y de medida de aseguramiento ante el Centro de Servicios Judiciales de SPA de Villavicencio y este a su vez, remitió a esta corporación, la cual fue radicada EXTCSJME21-1463, donde indica que la misma será sometida por reparto aleatorio.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, esta corporación considera necesario y viable destacar desde ya al Juez Penal Municipal de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la solicitud de audiencias de formulación de imputación y medida de aseguramiento dentro del radicado 11001 60 00028 2021-01500-00.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Designar al Juez Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, que por reparto le correspondió la solicitud de audiencias de

formulación de imputación y medida de aseguramiento dentro del radicado 11001 60 00028 2021-01500-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Las audiencias que efectúen deben realizarlas de manera virtual, con la finalidad de garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Parágrafo 2º. La Coordinación de Soporte Tecnológico efectuará el cierre de puertas en el reparto al despacho judicial que le haya correspondido solicitud de audiencia radicada por la Fiscalía Unidad vida, previo reporte que realice el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

Parágrafo 3º: Finalizada la presente medida, el respectivo funcionario judicial deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante la jornada, respecto de los asuntos asignados y tramitados.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, migueanca13@hotmail.com al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional sopsisvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1463/ SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

